



o de copas, ni que tambien los de todo parte; y de
 aqui es que no teniendo por prohibidos mas q.
 los extranjeros (de los que nunca ha havido
 aqui consumo) ha quedado sin efecto el privilegio
 y los concheros sujetos a los incalculables pe-
 juicios que por consecuencia se les siguieron.
 El accrescentamiento de ellos por la disminucion
 del consumo los ha puesto ahora en la preciosa
 de acudir al Consejo N.^l, solicitando por las razones
 que alegan, se les conceda la prerrogativa de el
 art.^o 6.^o por el determinado tiempo que es el q.
 prudentemente necesitan para despachar los
 vinos de sus conchas; y la Comision cumplien-
 do con el encargo que S.^l le ha conferido no pue-
 de menos de ser de parecer que la Ciudad se
 halla en el caso de informar favorablement
 inclinando el animo de S.^l para que se di-
 ne deferir a la Suplica que comprende el prece-
 dente N.^o Despacho, por que la degradacion de aguas
 se los vinos de este campo luego que llega el
 Mes de Mayo, el poco producto de sus vias

